



ACUERDO No. CSJVAA20-14  
13 de marzo de 2020

**“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Despacho del Magistrado  
Leoxmar Benjamín Muñoz Alvear, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito  
Judicial de Cali”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se delegó unas funciones, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, el “...**Cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas. En dichos casos los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio DESAJCLO20 – 1505 del 13 de marzo de 2020, suscrito por la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, se ha solicitado autorización para el cierre extraordinario del Despacho del Magistrado Leoxmar Benjamín Muñoz Alvear, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, por el día 13 de marzo de 2020. Lo anterior por la afectación que ha sufrido la sede del despacho con ocasión del fuerte aguacero que cayó en el día de ayer en la ciudad de Santiago de Cali.

Con base en las anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo del Despacho del Magistrado Leoxmar Benjamín Muñoz Alvear, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, por el día 13 de marzo de 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

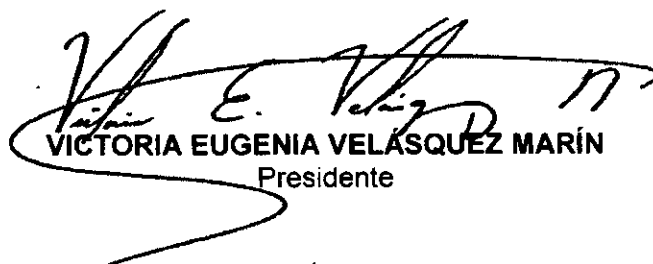
**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del despacho, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Despacho cuyo cierre se autoriza, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente